

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

**ACTA DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
NÚMERO SAIG-EST-030-19.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 07 de octubre de 2019, en la Dirección de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número SAIG-EST-030-19, relativo a la adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares, solicitados por la Secretaría de Finanzas, los cuales serán adquiridos con Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento a lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de las propuestas económicas presentadas por los siguientes licitantes, considerando el precio unitario que ofertaron, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Nombre del licitante	Importe de la proposición	
	Partida	Subtotal (Precios sin I.V.A.)
Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	única	\$45,429,450.00
Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V.	única	\$61,918,580.00

El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 10, 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 5 fracción I, 12 fracciones XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche y en base al dictamen técnico obtenido después de la evaluación de los elementos técnicos solicitados, elaborado por los cc. Lic. Gerardo Raúl Díaz Cruz y Lic. Lidia Candelaria Santiago Flores, Director de Servicios al Contribuyente y Subdirectora de Control Vehicular, respectivamente, remitido por el licenciado Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General, todos del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, mediante oficio número SEAFI0301/AG/SC/1433/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, determina lo siguiente:

**Primero:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1, 10 y 14 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; en relación con los arábigos 22, 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V.**, para la partida **única** relativa a la **"adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la PROPUESTA LEGAL de las bases del

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

presente procedimiento, al presentar la declaración provisional correspondiente al mes de julio del año 2019, sin adjuntar su correspondiente recibo de pago, cuando lo requerido es copia de la última declaración provisional correspondiente al mes de julio del año 2019, *con su correspondiente recibo de pago*; de igual forma, no cumple con el requisito legal establecido en el numeral 10 del documento 01 de la PROPUESTA LEGAL, al presentar el pago del impuesto predial, acompañado del contrato de arrendamiento, sin embargo, no adjunta el escrito por el que manifieste la figura por la cual tiene el uso del predio que ocupa, cuando lo requerido es el comprobante del pago del impuesto predial, acompañado del *escrito en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio*, adjuntando el documento que compruebe la posesión de dicho predio, tal y como se señala en el referido numeral 10 del documento 01, ratificado en las respuestas otorgadas en la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, en la pregunta número 3 de Waldale de México, S.A. de C.V., pregunta número 2 de Troqueles de México, S.A. de C.V. y pregunta número 2 de Placas de Lámina y Calcomanías Oficiales, S.A. de C.V.; por otra parte, incumple con el requisito legal establecido en el inciso a) del numeral 2 del documento 02 de la PROPUESTA LEGAL, al presentar identificación oficial vigente y la escritura pública en la cual le otorga poder a la persona moral que representa, sin embargo, no adjunta el escrito signado bajo protesta de decir verdad en el que el apoderado manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada, cuando lo requerido es *escrito signado bajo protesta de decir verdad, por el apoderado, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada*.

Por otra parte, incumple con el requisito legal establecido en numeral 1 del documento 04 de la PROPUESTA LEGAL de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento de su propuesta, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida **única** relativa a la **"adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares"** considerando la cantidad de bienes solicitados con los precios unitarios ofertados, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de \$ 71,825,552.80 M.N. (Son: setenta y un millones ochocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$7,182,552.28 M.N. (Son: siete millones ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 7,095,000.00 M.N. (Son: siete millones noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal y numeral 19 viñeta 8 de las bases de la presente licitación.

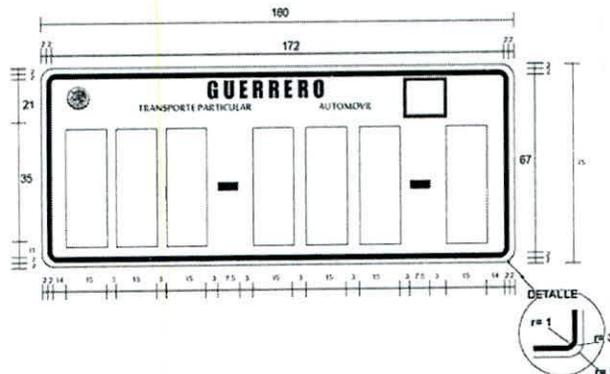
De igual manera, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 06 de la PROPUESTA LEGAL de las bases del presente procedimiento, al presentar rubricado el modelo de contrato, cuando lo solicitado es modelo del contrato debidamente firmado de aceptación por el licitante, tal y como se señaló en la respuesta otorgada al licitante Troqueles de México, S.A. de C.V., en su pregunta número 4 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas; lo anterior, se determinó una vez cotejados el modelo del contrato con la información contenida en la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V., ambos documentos presentados en el sobre de propuesta recibido en el acto de presentación y apertura de propuestas celebrada el día 26 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas, observándose que dicho modelo del contrato no cuenta con la firma autógrafa del representante legal del licitante.

Por otra parte, no cumple con el requisito técnico establecido en el anexo técnico de las bases de la presente licitación en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica, en razón de que las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuentan con el sello de aluminio

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

(remache) de la SCT, que contenga en la parte frontal las siglas SCT y en su reverso el número de registro de fabricante responsable de su manufactura, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.1.2.1 y 5.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016. Seguidamente, en las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión y sus respectivas calcomanías que presenta, la tinta validable electrónicamente que protege el código bidimensional de seguridad, no presenta ninguna reacción al dispositivo o validador proporcionado, cuando lo requerido es que el código bidimensional de seguridad este protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, siendo que una de las propiedades de la tinta validable es la de ser reactiva a la exposición de luz bitonal azul-rojo, tal y como se señaló en la respuesta otorgada al licitante Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en su pregunta número 6 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas; cuando lo requerido es que las muestras física de las placas y engomados que oferte, serán los mismos que entregará en caso de resultar adjudicado, por lo que ningún motivo justificará variación alguna en sus características y/o especificaciones, tal y como se señala en el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

De igual forma y respecto a la numeración de la muestra física de la placa de transporte privado motocicleta que presenta, no corresponde al diseño proporcionado, lo anterior, toda vez que la numeración que presenta su muestra física es 00AAA0, en tanto que el diseño proporcionado refiere la numeración AAA0A, tal y como se acordó en la respuesta otorgada al licitante Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V., en su pregunta número 7 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas. Por otro lado, las calcomanías de transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuenta con el borde redondeado, tal y como se hace referencia en el numeral 5.2.1 en concordancia con lo dispuesto en las figuras 41, 42, 43 y 44 del apéndice "A" normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, como se ilustra a continuación:



Por último, su propuesta económica rebasa el presupuesto autorizado para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

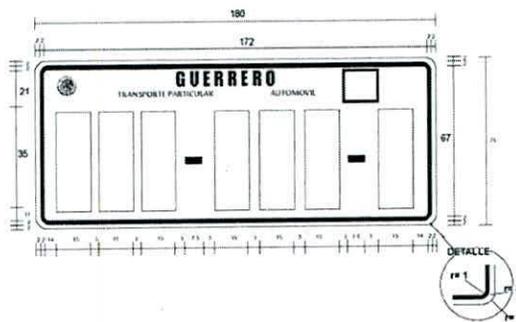
**Segundo:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Placas y Señalamientos Mexicanos, S.A. de C.V.**, para la partida **única** relativa a la "**adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 01 de la PROPUESTA LEGAL de las bases de la presente licitación, al presentar comprobantes de pago de registro y compra de bases del presente procedimiento, expedidos a favor de la persona moral Placas y Señalamientos, S.A. de C.V., cuando lo solicitado es comprobantes de pago de registro y compra de bases del presente procedimiento, expedidos a favor del licitante, siendo que tal y como consta en la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 11 de septiembre de 2019 y escritura pública número 107,232 de fecha 01 de junio de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 65 Lic. Pedro del Paso Regaert, actuando como suplente en el protocolo del licenciado Jesús Castro Figueroa, Titular de la Notaría Pública Número 38 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Texcoco, Estado de México, en el libro primero, volumen segundo, fojas 27, bajo el número 102 de fecha 17 de febrero de 1983, mediante la cual se constituye la empresa, documentos presentados en su sobre de propuesta recibido en el acto de presentación y apertura de propuestas celebrada el día 26 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas, el nombre legalmente establecido de la empresa es Placas y Señalamientos Mexicanos, S.A. de C.V.

Por otra parte, no cumple con el requisito técnico establecido en el anexo técnico de las bases de la presente licitación en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica, en razón de que las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuentan con el sello de aluminio (remache) de la SCT, que contenga en la parte frontal las siglas SCT y en su reverso el número de registro de fabricante responsable de su manufactura, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.1.2.1 y 5.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016. Seguidamente, en las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión y sus respectivas calcomanías que presenta, la tinta validable electrónicamente que protege el código bidimensional de seguridad, no presenta ninguna reacción al dispositivo o validador proporcionado, cuando lo requerido es que el código bidimensional de seguridad este protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, siendo que una de las propiedades de la tinta validable es la de ser reactiva a la exposición de luz bitonal azul-rojo, tal y como se señaló en la respuesta otorgada al licitante Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en su pregunta número 6 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas; cuando lo requerido es que las muestras física de las placas y engomados que oferte, serán los mismos que entregará en caso de resultar adjudicado, por lo que ningún motivo justificará variación alguna en sus características y/o especificaciones, tal y como se señala en el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

De igual forma y respecto a la numeración de la muestra física de la placa de transporte privado motocicleta que presenta, no corresponde al diseño proporcionado, lo anterior, toda vez que la numeración que presenta su muestra física es 00AAA0, en tanto que el diseño proporcionado refiere la numeración AAA0A, tal y como se acordó en la respuesta otorgada al licitante Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V., en su pregunta número 7 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

septiembre de 2019, a las 11:00 horas. Por otro lado, las calcomanías de transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuenta con el borde redondeado, tal y como se hace referencia en el numeral 5.2.1 en concordancia con lo dispuesto en las figuras 41, 42, 43 y 44 del apéndice "A" normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, como se ilustra a continuación:



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Tercero:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Placas Realzadas, S.A. de C.V.**, para la partida **única** relativa a la **"adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 10 del documento 01 de la PROPUESTA LEGAL, al presentar el pago del impuesto predial y el escrito por el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el predio donde se encuentra ubicado es arrendado a la empresa INMOBILIARIA PREBA, S.A. DE C.V., sin embargo, no adjunta el contrato de arrendamiento del predio que ocupa, cuando lo requerido es comprobante del pago del impuesto predial, acompañado del escrito en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio, adjuntando el *documento que compruebe la posesión de dicho predio*, tal y como se señala en el referido numeral 10 del documento 01, ratificado en las respuestas otorgadas en la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, en la pregunta número 3 de Waldale de México, S.A. de C.V., pregunta número 2 de Troqueles de México, S.A. de C.V. y pregunta número 2 de Placas de Lámina y Calcomanías Oficiales, S.A. de C.V.

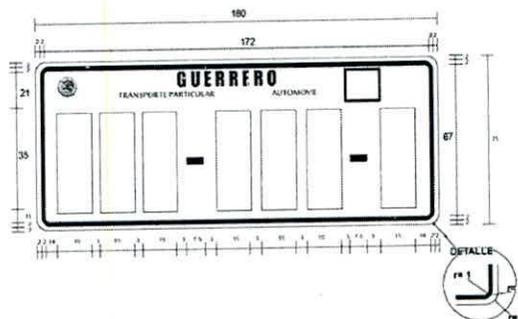
De igual manera, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 03 de la PROPUESTA LEGAL de las bases del presente procedimiento, al presentar rubricadas las bases de la licitación, cuando lo solicitado es bases de la licitación debidamente firmadas de aceptación por el licitante; lo anterior, se determinó una vez cotejada con la información contenida en la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral Placas Realzadas, S.A. de C.V., presentada en el sobre de propuesta recibido en el acto de presentación y apertura de propuestas celebrada el día 26 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas, observándose que dicho documento no cuenta con la firma autógrafa del representante legal del licitante.

Por otra parte, no cumple con el requisito técnico establecido en el anexo técnico de las bases de la presente licitación en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 08 de la propuesta

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

técnica, en razón de que las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuentan con el sello de aluminio (remache) de la SCT, que contenga en la parte frontal las siglas SCT y en su reverso el número de registro de fabricante responsable de su manufactura, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.1.2.1 y 5.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016. Seguidamente, en las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión y sus respectivas calcomanías que presenta, la tinta validable electrónicamente que protege el código bidimensional de seguridad, no presenta ninguna reacción al dispositivo o validador proporcionado, cuando lo requerido es que el código bidimensional de seguridad este protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, siendo que una de las propiedades de la tinta validable es la de ser reactiva a la exposición de luz bitonal azul-rojo, tal y como se señaló en la respuesta otorgada al licitante Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en su pregunta número 6 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas; cuando lo requerido es que las muestras física de las placas y engomados que oferte, serán los mismos que entregará en caso de resultar adjudicado, por lo que ningún motivo justificará variación alguna en sus características y/o especificaciones, tal y como se señala en el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

De igual forma y respecto a la numeración de la muestra física de la placa de transporte privado motocicleta que presenta, no corresponde al diseño proporcionado, lo anterior, toda vez que la numeración que presenta su muestra física es 00AAA0, en tanto que el diseño proporcionado refiere la numeración AAA0A, tal y como se acordó en la respuesta otorgada al licitante Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V., en su pregunta número 7 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas. Por otro lado, las calcomanías de transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuenta con el borde redondeado, tal y como se hace referencia en el numeral 5.2.1 en concordancia con lo dispuesto en las figuras 41, 42, 43 y 44 del apéndice "A" normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, como se ilustra a continuación:



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

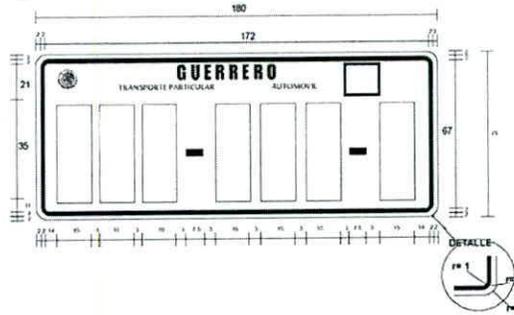
**Cuarto:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V.**, para la partida **única** relativa a la **"adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 03 y numeral 1 del documento 06 de la PROPUESTA LEGAL de las bases del presente procedimiento, al presentar rubricadas las bases de la licitación y modelo del contrato, cuando lo solicitado es bases de la licitación y modelo del contrato debidamente firmados de aceptación por el licitante, conforme a la respuesta otorgada al licitante Troqueles de México, S.A. de C.V., en su pregunta número 4 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, respecto al modelo del contrato; lo anterior, se determinó una vez cotejada la información contenida en la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V., presentada en el sobre de propuesta recibido en el acto de presentación y apertura de propuestas celebrada el día 26 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas, observándose que dichos documentos no cuentan con la firma autógrafa del representante legal del licitante.

Por otra parte, no cumple con el requisito técnico establecido en el anexo técnico de las bases de la presente licitación en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica, en razón de que las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuentan con el sello de aluminio (remache) de la SCT, que contenga en la parte frontal las siglas SCT y en su reverso el número de registro de fabricante responsable de su manufactura, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.1.2.1 y 5.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016. Seguidamente, en las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión y sus respectivas calcomanías que presenta, la tinta validable electrónicamente que protege el código bidimensional de seguridad, no presenta ninguna reacción al dispositivo o validador proporcionado, cuando lo requerido es que el código bidimensional de seguridad este protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada, siendo que una de las propiedades de la tinta validable es la de ser reactiva a la exposición de luz bitonal azul-rojo, tal y como se señaló en la respuesta otorgada al licitante Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en su pregunta número 6 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas; cuando lo requerido es que las muestras física de las placas y engomados que oferte, serán los mismos que entregará en caso de resultar adjudicado, por lo que ningún motivo justificará variación alguna en sus características y/o especificaciones, tal y como se señala en el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

De igual forma y respecto a la numeración de la muestra física de la placa de transporte privado motocicleta que presenta, no corresponde al diseño proporcionado, lo anterior, toda vez que la numeración que presenta su muestra física es 00AAA0, en tanto que el diseño proporcionado refiere la numeración AAA0A, tal y como se acordó en la respuesta otorgada en su pregunta número 7 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas. Por otro lado, las calcomanías de transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuenta con el borde redondeado, tal y como se hace referencia en el numeral 5.2.1 en concordancia con lo dispuesto en las figuras 41, 42, 43 y 44 del apéndice "A" normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, como se ilustra a continuación:



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

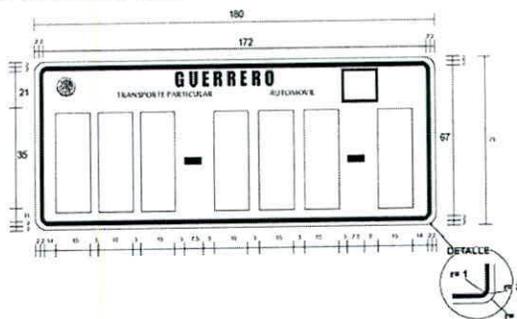
**Quinto:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V.**, para la partida **única** relativa a la **"adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 06 de la PROPUESTA LEGAL de las bases del presente procedimiento, al presentar rubricado el modelo de contrato, cuando lo solicitado es modelo del contrato debidamente firmado de aceptación por el licitante, tal y como se señaló en la respuesta otorgada al licitante Troqueles de México, S.A. de C.V., en su pregunta número 4 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas; lo anterior, se determinó una vez cotejada con la información contenida en la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V., presentada en el sobre de propuesta recibido en el acto de presentación y apertura de propuestas celebrada el día 26 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas, observándose que dicho documento no cuenta con la firma autógrafa del representante legal del licitante.

Por otra parte, no cumple con el requisito técnico establecido en el anexo técnico de las bases de la presente licitación en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica, en razón de que las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuentan con el sello de aluminio (remache) de la SCT, que contenga en la parte frontal las siglas SCT y en su reverso el número de registro de fabricante responsable de su manufactura, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.1.2.1 y 5.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016. Seguidamente, en las muestras físicas de las placas de transporte privado motocicleta, transporte privado automóvil y transporte privado camión y sus respectivas calcomanías que presenta, la tinta validable electrónicamente que protege el código bidimensional de seguridad, no presenta ninguna reacción al dispositivo o validador proporcionado, cuando lo requerido es que el código bidimensional de seguridad este protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

distribución controlada, siendo que una de las propiedades de la tinta validable es la de ser reactiva a la exposición de luz bitonal azul-rojo, tal y como se señaló en la respuesta otorgada al licitante Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en su pregunta número 6 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas; cuando lo requerido es que las muestras física de las placas y engomados que oferte, serán los mismos que entregará en caso de resultar adjudicado, por lo que ningún motivo justificará variación alguna en sus características y/o especificaciones, tal y como se señala en el numeral 3 del documento 08 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

De igual forma y respecto a la numeración de la muestra física de la placa de transporte privado motocicleta que presenta, no corresponde al diseño proporcionado, lo anterior, toda vez que la numeración que presenta su muestra física es 00AAA0, en tanto que el diseño proporcionado refiere la numeración AAA0A, tal y como se acordó en la respuesta otorgada al licitante Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V., en su pregunta número 7 de la junta de aclaraciones celebrada el día 18 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas. Por otro lado, las calcomanías de transporte privado automóvil y transporte privado camión que presenta, no cuenta con el borde redondeado, tal y como se hace referencia en el numeral 5.2.1 en concordancia con lo dispuesto en las figuras 41, 42, 43 y 44 del apéndice "A" normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas Metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, como se ilustra a continuación:



**Sexto:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, para la partida **única** relativa a la **"adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 8 del documento 01 de la PROPUESTA LEGAL de las bases del presente procedimiento, al no presentar la declaración del impuesto sobre nómina del mes de julio 2019 con su respectivo recibo de pago, cabe señalar que los documentos que conforman su propuesta, se encuentran foliados de manera consecutiva y mantienen continuidad, observándose que en los folios 0287 al 0316 se encuentra contenida la declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de julio y agosto 2019, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en tanto que en el folio 0317 presenta el escrito bajo protesta de decir verdad que en el Estado que su representada radica, no se impone la declaración del impuesto adicional para la preservación del patrimonio cultural, infraestructura y deporte; de igual forma se puede observar que en los folios 0318 y 0326, presenta el pago del impuesto predial correspondiente a los periodos del 201901 al 201906, con número de folio 394R-12450.

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

Por otra parte, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la PROPUESTA LEGAL de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento de su propuesta, se encuentra expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, cuando lo requerido para el sostenimiento de la oferta económica, es depósito en efectivo, fianza expedida por una compañía afianzadora, autorizada para operar legalmente o cheque cruzado, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, *otorgado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche*, tal y como se señala en el numeral 5 y 19 viñeta nueve de las bases del presente procedimiento, artículos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 23, 38, 197 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.

**Séptimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto 18 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.**, para la partida **única** relativa a la **"adquisición de 318,080 placas metálicas vehiculares"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$ 53,970,650.00 más I.V.A. (Son: cincuenta y tres millones novecientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, cumpliendo con el plazo a través de dos entregas, la primera el día 02 de diciembre de 2019 en tanto que la segunda y última entrega deberá realizarse el 30 de enero de 2020, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La presente surte efecto como notificación en forma para el licitante que resultó adjudicado y por ello se compromete a firmar el contrato respectivo, en un plazo máximo comprendido de 20 días hábiles después del acta de adjudicación, a las 15:00 horas, en esta Dirección de Recursos Materiales, sita calle 8 entre 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a presentar los documentos establecidos en el numeral 18 de las bases de la presente licitación, en caso de incumplir con dichos requisitos, esta Dirección de Recursos Materiales, no procederá a la formalización del contrato respectivo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

**Por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental**



Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración  
e Innovación Gubernamental



Lic. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales



Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

**Por la Secretaría de la Contraloría**



C.P. Rogelio Julián Blanco Tamay  
Titular del Órgano Interno de Control de la  
SAIG



C.P. Fernando Enrique Acevedo Marentes  
Titular del Órgano Interno de Control de la  
SEFIN

**Por la Secretaría de Finanzas**



Lic. Gerardo Raúl Díaz Cruz  
Director de Servicios al Contribuyente del  
Servicio de Administración Fiscal del Estado  
de Campeche



Lic. Lidia Candelaria Santiago Flores  
Subdirectora de Control Vehicular del Servicio  
de Administración Fiscal del Estado de  
Campeche

**Por los licitantes**



*Inconformidad del Proceso*  
C.P. Álvaro Cancino Echenique  
En Rep. de Comercial e Industrial Cancal, S.A.  
de C.V.



*Inconformidad del Proceso*  
C. Angélica Ríos Villareal  
En Rep. de Formas Inteligentes, S.A. de C.V.